
 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Página 1 de 1	

**EI DIRECTOR TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

HACE SABER:

Que dentro de la Denuncia con radicado No 00382, se profirió Respuesta de Fondo a través del oficio No 00772 del 14 de Agosto de 2020, expedido por el Director Técnico de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, la cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano ANÓNIMO, puesto que se desconoce su domicilio, teléfono o correo electrónico, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras, de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio.

Anexo: Copia íntegra del Oficio No 00772 del 14 de Agosto de 2020 en veinticinco (25) folios.

Se fija el presente aviso en la página web y en la Cartelera de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, por el término de (5) días, hoy 14 de Agosto de 2020 y se desfija el 24 de Agosto de 2020, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.




Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.



REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ
Director Técnico de Fiscalización

Proyectó: Jennifer Alicia Guerra Pacheco
Abogada Externa

“Control Fiscal con Efectividad y Transparencia”
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	OFICIO No 00772	Página 1 de 25	

Barrancabermeja, 14 de Agosto de 2020

Señor
ANONIMO
 Ciudad

Asunto: Respuesta de Fondo Requerimiento con radicado interno 00382 del 17 de febrero de 2020.

Cordial saludo,

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en la Resolución administrativa 231 de 24 de noviembre de 2016, por la cual se adopta el Manual de peticiones, quejas, reclamos, sugerencia y denuncias en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1755 y 1757 de 2015, por medio del presente me permito emitir **Respuesta de Fondo** a la Denuncia interpuesta por usted, relacionada en el asunto.

HECHOS DENUNCIADOS

Presuntas irregularidades en algunos contratos celebrados por el Municipio de Barrancabermeja en 2019.

Actuaciones Realizadas

18-Feb-20	Envío a Dirección Técnica de Fiscalización desde Participación Ciudadana
24-Feb-20	Primera respuesta (00270).

Mediante oficio 0616 del 1 de julio de 2020, este ente de control solicitó a la secretaria de hacienda y tesoro del distrito de Barrancabermeja, complementar la información de pagos realizados a la fecha de los contratos objeto de las denuncias incluidas en la auditoria especial a la gestión integral de las TIC a la Administración Central de Barrancabermeja vigencia 2019, específicamente de los contratos 2791-19, 3404-19, 3400-19, 3406-19, 3337-19, 3285-19, 3399-19, siendo contestada oportunamente por la Dra. GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ el 2 de julio de 2020 de la siguiente manera:

**ALCALDÍA DISTRITAL DE
BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, 02 de julio de 2020

Doctor
REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ
 Director Técnico de Fiscalización
 Barrancabermeja

Asunto: Respuesta Oficio No. 00616 del 01 de julio de 2020

Teniendo en cuenta la solicitud referenciada en el asunto del presente, en donde se requieren comprobantes de egreso de los contratos No. 2791-19, 3404-19, 3400-19, 3406-19, 3337-19, 3285-19, 3399-19; me permito remitir la siguiente información:

Contrato	2791-2019
Contratista	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.
Comprobante de Egreso	Valor
19-19560	4,883,067,250.00
Valor total (sumatoria) de los comprobantes de egreso	4,883,067,250.00

Contrato	ADTECH SA
Contratista	2019-3404
Comprobante de Egreso	Valor
19-18768	1,764,734,337.00
20-01066	1,764,734,337.00
Valor total (sumatoria) de los comprobantes de egreso	3,529,468,674.00

Contrato	3400-2019
Contratista	SANABRIA MONSALVE CARLOS ALBERTO
Comprobante de Egreso	Valor
	No registra pagos

Contrato	3406-2019
Contratista	SANABRIA MONSALVE CARLOS ALBERTO
Comprobante de Egreso	Valor
19-19697	64,605,457.00
Valor total (sumatoria) de los comprobantes de egreso	64,605,457.00



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Contrato	3285-2019
Contratista	SANABRIA MONSALVE CARLOS ALBERTO
Comprobante de Egreso	Valor
	No registra pagos

Contrato	3337-2019
Contratista	UNION TEMPORAL INSTRUMENTOS MUSICALES 2019
Comprobante de Egreso	Valor
19-19705	422,030,476.00
Valor total (sumatoria) de los comprobantes de egreso	422,030,476.00

Contrato	3399-2019
Contratista	ICOMMERCE SAS
Comprobante de Egreso	Valor
19-19858	542,022,050.00
Valor total (sumatoria) de los comprobantes de egreso	542,022,050.00

Por otra parte, de manera respetuosa me permito comunicar que hay temas que no son de resorte de la Secretaria de Hacienda Distrital, a los cuales no se les puede dar respuesta concreta en el presente oficio; ya que la sectorial no posee la información necesarios para dar una respuesta puntal y coadyuvar con la respectiva auditoria. pero aras de facilitar las cosas y darle celeridad al asunto, procedo a remitir a las sectoriales competentes (Secretaria de Gobierno, Secretaria de Salud, Secretaria General, Secretaria de Educación) para que alleguen a su despacho la información requerida.

Anexo: Seis (6) comprobantes de egreso y constancia de remisión por competencia mediante correo institucional.

Lo anterior para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Gloria Patricia Duarte Ruiz
GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ.
 Secretaria de Hacienda y del Tesoro del Distrito Especial de Barrancabermeja.

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Duarte Quiceno – Prof. Univ.		02-07-2020
Revisó	Miguel Navarro – CPS Hacienda.	<i>[Signature]</i>	02-07-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por los tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Carrera 5 #50 - 43, Sector Comercial
 Contacto: (7) 611 5555 Ext. 1500



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

OFICIO No 00772

Página 4 de 25

NTC ISO
9001:2015



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMPROBANTE
DE EGRESO No 20-01066

Carrera 5 W 50-43
NIT. 00890201900
BARRANCABERMEJA

Beneficiario : ADTECH SA
 Cuenta No : 637125337 Banco : BANCO DE BOGOTA Cuenta Corriente
 Concepto : AP 20-00682, CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2019 ACTA FINAL CONT. 2019-3404 CP 19-08259, CD 19-07424, SEGÚN PROI - DOC: 20190680810071 IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE A TRAVEZ DEL USO DE MATERIAL DIDACTICO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER. RDO 423-4425-19. FRA 3552/2019
 Valor Egreso : 1,764,734,337.00 Orden : AP : 20-00682
 Banco : BBVA- COLOMBIA- S-A- BANCO BILBAO- VI Cuenta No : 084-019660

CUENTAS CONTABLES			
COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
240102	Proyectos De Inversión	1,764,734,337.00	0.00
1110050310	De 004-010000 Industria y Comercio	0.00	1,764,734,337.00
TOTALES		1,764,734,337.00	1,764,734,337.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
COD. CUENTA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
CP-2.4.2.14.1.1.3.1.0.01-01.0001	ADTECH SA - OP19-16859 - ACTA FINAL CON I. 2019-3404 CP 19-08259, CD 19-07424, SEGÚN PROI - DOC: 20190680810071 IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE A TRAVEZ DEL USO DE MATERIAL DIDACTICO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER. RDO 423-4425-19. FRA 3552/2019.	RECURSOS PROPIOS	2,005,762,994.00
TOTALES			2,005,762,994.00

DETALLE DE LIQUIDACIÓN DE ORDEN No. OP 19-16859			
VALOR DE LA CUENTA SIN IVA	0.00	0.00	1,865,515,121.00
VALOR IVA	0.00	0.00	320,247,873.00
Iva Retenido	0.00	1,865,515,121.00	48,037,981.00
RETEFTE Compras en General Declarantes	0.00	1,865,515,121.00	42,137,878.30
Estampilla Pro Cultura	0.00	1,865,515,121.00	25,282,727.30
Estampilla Pro-Anciano	0.00	1,865,515,121.00	33,710,302.30



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA



NTC ISO
9001:2015

OFICIO No 00772

Página 5 de 25

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMPROBANTE
DE EGRESO No **19-18768**

Carrera 5 # 50-43
NIT. 00890201900
BARRANCABERMEJA

Beneficiario : ADTECH SA
 Cuenta No : 637125337 Banco : BANCO DE BOGOTA Cuenta Corriente
 Concepto : OP 19-15049, PAGO ANTICIPADO CONT.2019-3404 CP 19-08259, CD 19-07424, SEGÚN: PROB - DOC:
 2019080810071 IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE A TRAVEZ
 DEL USO DE MATERIAL DIDACTICO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL
 MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDI (R. RDO 423-4425-19. FRA 017/2019
 Valor Egreso : 1,764,734,337.00 Orden : OP : 19-150 49
 Banco : BBVA- COLOMBIA- S.A- BANCO BILBAO- VI Cuenta No : 084-019660

CUENTAS CO-HEBILES			
COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
240102	Proyecto De Inversión	1,764,734,337.00	0.00
119090310	Cta 684-019660 Ingreso y Consumo	0.00	1,764,734,337.00
TOTALES		1,764,734,337.00	1,764,734,337.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
COD. CUENTA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.4.3.14.1.1.3.1.8.01-01	Implementación y Fortalecimiento de Ambientes de Aprendizaje a través del uso de material didáctico, en los establecimientos educativos del sector oficial del Municipio de Barrancabermeja Santander.	RECURSOS PROPIOS	2,005,762,984.00
TOTALES			2,005,762,984.00

DETALLE DE LIQUIDACIÓN DEL ORDEN No. 19-18768

VALOR DE LA CUENTA SAVIA	0.00	1,685,515,121.00
VALOR IVA	0.00	320,247,873.00
iva Retenido	1,685,515,121.00	40,037,101.00
RETENCIÓN Compras de General Declarativas	1,685,515,121.00	42,137,878.00
Estampilla Pro-Cultura	1,685,515,121.00	26,382,727.00
Estampilla Pro-Acceso	1,685,515,121.00	33,739,202.00
Formar - Fondo Municipal de Reintegración	1,685,515,121.00	8,427,576.00
Estampilla Pro-Uso	1,685,515,121.00	33,710,380.00
Estampilla Pro-Hospital	1,685,515,121.00	33,730,300.00
Decreto 00586 SVC	1,685,515,121.00	6,742,960.00
Retención Ingreso de Ind. y Cic. 5.5° 2003	1,685,515,121.00	6,270,553.00

NIT	BENEFICIARIOS	VALOR NETO	CHEQUE	FIRMA
00000238837 - 1	ADTECH SA	1,764,734,337.00		
TOTAL		1,764,734,337.00		

Registrado por : ANA MARIA LOBO PAVA



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA



NTC ISO
9001:2015

OFICIO No 00772

Página 6 de 25

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMPROBANTE
DE EGRESO No **19-19560**

Carnes 5 # 50-43
NIT. 00890201900
BARRANCABERMEJA

Beneficiario : MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.
 Cuenta No : 60173027308 Banco : BANCOLOMBIA Cuenta Corriente
 Concepto : OP 19-14916, PARCIAL 1 CONT. 2019-2791 CP 19-07181, CD 19-05797, SEGUN: PRODI - DDC: 2019680810061
 Dotación de mobiliaria para los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja,
 Santander. Rdo. 308-5908-19, FRA 7052/2019
 Valor Egreso : 4,883,067,250.00 Orden : OP : 19-14916
 Banco : SISTEMA GENERAL REGALIAS Cuenta No : 133702

CUENTAS CONTABLES			
COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
240102	Proyectos De Inversión	4,883,067,250.00	0.00
133702	Sistema Gen de Regalias	0.00	4,883,067,250.00
TOTALES		4,883,067,250.00	4,883,067,250.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
COD. CUENTA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
05-1-1124111111-59	Dotación de mobiliario para los establecimientos educativos del sector oficial del Municipio de Barrancabermeja, Santander BPN 2019680810061	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS - ASIGNACIONES DIRECTAS DE LA VICENCIA ACTUAL	5,550,000,000.00
TOTALES			5,550,000,000.00

DETALLE DE LIQUIDACIÓN DEL ORDEN No. 19-19560

VALOR DE LA CUENTA SIN IVA	0.00	4,883,065,546.00
VALOR IVA	8.00	666,134,454.00
Iva Retenido	4,883,065,546.00	132,600,188.00
RETEPTE Compras en General Declarativas	4,883,065,546.00	116,506,430.00
Estampillo Pro Cultura	4,883,065,546.00	69,957,983.00
Estampillo Pro Andino	4,883,065,546.00	93,277,311.00
Fiestas - Fondo Municipal de Reforestación	4,883,065,546.00	33,319,328.00
Estampillo Pro-Ult	4,883,065,546.00	93,277,300.00
Estampillo Pro-Hospital	4,883,065,546.00	93,277,300.00
Decreto 06506 BYC	4,883,065,546.00	18,355,460.00
Retención Imppto da Infr. y Cto 5.2º1000	4,883,065,546.00	25,641,261.00

NIT	BENEFICIARIOS	VALOR NETO	CHEQUE	FIRMA
99990020448-5	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A.	4,883,067,250.00		
TOTAL		4,883,067,250.00		

Registrado por : ANA MARIA LOBD PAVA



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMPROBANTE DE EGRESO No 19-19858

Carrera 5 # 50-43
NIT. 00690201900
BARRANCABERMEJA

Beneficiario : ICOMMERCE SAS
Cuenta No : 58645815358 Banco : BANCOLOMBIA Cuenta Corriente
Concepto : OP 19-16047, PAGO UNICO CONT. 2019-3399 CP 19-08162, CD 19-05220, SEGÚN: PROCI - DOC: NA
ADQUISICION DE SOFTWARE DE TALENTO HUMANO CON LIQUIDACION DE NOMINA RDO 5290-19. FRA 64072019
Valor Egreso : 542,022,050.00 Orden : OP : 19-16047
Banco : BANCO DAVIVIENDA S.A. Cuenta No : 1462-6909-8739

Cuentas Contables			
COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
24010101	Bienes Y Servicios	542,022,050.00	0.00
1110051101	Cla 1462-6909-8739 Empresa	0.00	542,022,050.00
TOTALES		542,022,050.00	542,022,050.00

Imputación Pre-Supuestal			
COD. CUENTA	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.4.1.1.1.2.23-01	otros gastos generales	RECURSOS PROPIOS	619,100,000.00
TOTALES			619,100,000.00

Detalle de Liquidación de Orden No. 19-19858		
VALOR DE LA CUENTA SIN IVA		
Iva Retenido	0.00	619,100,000.00
RETEFTE Servicio de Licenciamiento de Software	619,100,000.00	0.00
Extensión Pro Cultura	619,100,000.00	21,000,500.00
Extensión Pro Anciano	619,100,000.00	8,200,500.00
Formar - Fondo Municipal de Reconstrucción	619,100,000.00	12,302,000.00
Extensión Pro-Ua	619,100,000.00	3,005,500.00
Extensión Pro-Hospital	619,100,000.00	12,302,000.00
Decreto 00506-SVC	619,100,000.00	2,676,400.00
Retención Impo de Ind. y Cie. 5.572003	619,100,000.00	3,406,050.00

NIT	BENEFICIARIOS	VALOR NETO	CHEQUE	FIRMA
00630061240-2	ICOMMERCE SAS	542,022,050.00		
TOTAL		542,022,050.00		

Registrado por : ANA MARIA LOSO PAVA



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMPROBANTE DE EGRESO No 19-19705

Camera 5 # 50-43
NIT. 00890201900
BARRANCABERMEJA

Beneficiario : UNION TEMPORAL INSTRUMENTOS MUSICALES 2019
Cuenta No : 49600000147 Banco : BANCOLOMBIA Cuenta de Ahorros
Concepto : OP 19-18001, ACTA FINAL CONT.2019-3337 CP 19-08020, CD 19-05864, SEGÚN: PROI - DOC: 20160680810126 COMPRA DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES RDO 5955-19 PARA LAS ESCUELAS DE FORMACION Y REPOTENCIACION DE BANDAS FRA FAC-001/2019
Valor Egreso : 422,030,476.00 Orden : OP : 19-18001
Banco : BANCO CAJA SOCIAL S.A. Cuenta No : 24013466215

Table with columns: COD. CUENTA, CONCEPTO, DEBITOS, CREDITOS. Includes rows for 'Proyectos De Inversión' and 'Estampillas Pro-Cultura'.

Table with columns: COD. CUENTA, CONCEPTO, FUENTE, VALOR. Includes rows for 'Proyecto Apoyo Y Fortalecimiento A Las Escuelas De Formación Artísticas Y Cultural En Municipio De Barrancabermeja, Santander'.

Table titled 'DETALLE DE LIQUIDACIÓN DEL ORDEN No. 19-19705' showing various financial items like 'VALOR DE LA CUENTA SIN IVA', 'IVA Retenido', 'RETEFTE Compras en General Declaradas', etc.

Summary table with columns: NIT, BENEFICIARIOS, VALOR NETO, CHEQUE, FIRMA. Shows total value of 422,030,476.00.

Registrado por : ANA MARIA LOBO PAVA



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

COMPROBANTE DE EGRESO No 19-19697

Carrera 5 # 50-43 NIT: 00890201900 BARRANCABERMEJA

Beneficiario: SANABRIA MONSALVE CARLOS ALBERTO Cuenta No: 146270045116 Banco: BANCO DAVIVIENDA Cuenta de Ahorros Concepto: OP 19-15816, ACTA FINAL CONTRATO 3406-2019... Valor Egreso: 64,605,457.00 Orden: OP: 19-15816 Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A. Cuenta No: 1460-8004-2840

Table with 4 columns: COD. CUENTA, CONCEPTO, DEBITOS, CREDITOS. Totales: 64,605,457.00

Table with 4 columns: COD. CUENTA, CONCEPTO, FUENTE, VALOR. Totales: 73,429,300.00



Table with 2 columns: VALOR DE LA CUENTA SIN IVA, VALOR IVA. Includes various categories like Retención, Estampilla Pro-Cultura, etc.

Table with 5 columns: NIT, BENEFICIARIOS, VALOR NETO, CHEQUE, FIRMA. Total: 64,605,457.00

Registrado por: ANA MARIA LDBD PAVA

De acuerdo a la respuesta allegada por la Secretaria de Hacienda y a lo observado en los soportes contables, se concluye que la Administración Central no ha realizado pagos en los contratos 3400-19, 3285-19, y solo ha efectuado pagos en los siguientes contratos:

- 1) La suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.883'067.250) del Contrato 2791-2019 cuyo objeto obedece a la dotación de mobiliario para los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander, suscrito por valor de ONCE MIL

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 icontec internacional
	OFICIO No 00772	Página 10 de 25	

CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.100'000.000) ejecutado por MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A con NIT 800028446-5.

- 2) La suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.529'468.674) del Contrato 3404-2019 cuyo objeto obedece a la implementación y fortalecimiento de ambientes de aprendizaje a través del uso de material didáctico, en los establecimientos educativos del sector oficial del municipio de Barrancabermeja, Santander, suscrito por valor de CUATRO MIL ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.011'525.988) ejecutado por ADTECH S.A con NIT 800233837-1.

- 3) La suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$64'605.457) del Contrato 3406-2019 cuyo objeto obedece a la compra de elementos de protección personal y herramientas de rescate para los organismos de seguridad de conformidad con el acuerdo 020-11-028-17 del municipio de Barrancabermeja, suscrito por valor de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$73'429.300) ejecutado por CARLOS ALBERTO SANABRIA MOSNALVE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.188.618.

- 4) La suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$422'030.476) del Contrato 3337-2019 cuyo objeto obedece a la compra de instrumentos y equipos audiovisuales, suscrito por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$479'671.675) ejecutado por UNION TEMPORAL INSTRUMENTOS MUSICALES 2019 identificado con NIT 901344260-3

- 5) La suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$542'022.050) del Contrato 3399-19 cuyo objeto obedece a la adquisición de software de talento humano con liquidación de nómina, suscrito por valor de SEICIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y

SIETE PESOS MCTE (\$619'196.667) ejecutado por ICOMMERCE S.A.S identificado con NIT 830081246-2


En ese orden de ideas, el estudio de la denuncia se realizará bajo los siguientes términos:

CONTRATO	VALOR DESEMBOLSADO	REVISIÓN POR CONTRALORIA
3400-19	\$0	Precontractual
3285-19	\$0	Precontractual
2791-19	\$4.883'067.250	Ejecución del contrato sobre lo pagado.
3404-19	\$3.529'468.674	Ejecución del contrato sobre lo pagado.
3406-19	\$64'605.457	Ejecución del contrato sobre lo pagado.
3337-19	\$422'030.476	Ejecución del contrato sobre lo pagado.
3399-19	\$542'022.050	Ejecución del contrato sobre lo pagado.

NUMERO:	3400-19
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS.
VALOR:	SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$684'633.720)
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO SANABRIA MONSALVE

OBSERVACIONES:

- 1) El acta de inicio encontrada a folio 580 adolece de fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones, pues al momento en que las partes contractuales acuerdan fijar la fecha no se evidencia la fecha de inicio



 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 icontec internacional
	OFICIO No 00772	Página 12 de 25	

derivadas del contrato de compraventa, con lo cual se vulnera el principio de planeación enmarcado en la ley 80 de 1993. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (3)**.

- 2) Al revisar la cláusula cuarta de la minuta contractual se observa que, al momento de desagregar el presupuesto ofertado, en las instituciones y secretarías, se omitió indicar para que institución están dirigidos los equipos tecnológicos correspondientes al ítem 1.0 en adelante, con lo cual se vulnera el principio de planeación enmarcado en la ley 80 de 1993. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (4)**.

- 3) En la necesidad que justifica el adicional visto en el numeral 2 de los estudios previos a folio 588, al momento de proyectar el numeral 4 se estipuló que “mediante acta de comité de orden público extraordinario No.004 de fecha 27 de noviembre de 2019, el Dr. Cesar Rojas Arias, director seccional de fiscalía de Barrancabermeja, manifiesta la necesidad de contratar dos equipos nuevos, uno de estación de trabajo y otro correspondiente a escáneres verticales” sin embargo no se evidencia el acta de comité de orden público extraordinario en el expediente contractual a efectos de constatar la veracidad de la motivación, contrariando el artículo 11 de la ley general de archivos ley 594 de 2000. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (5)**.

- 4) En la necesidad que justifica el adicional visto en el numeral 2 de los estudios previos a folio 589, se proyectó en el numeral 9 que “ mediante oficio con radicado interno No.5187-19 de fecha 27 de diciembre de 2019, el contratista manifiesta que dentro de la ficha técnica proyectada por la entidad se definió la compra del ítem 1.1 ESTACION DE TRABAJO + SISTEMA UFED 4PC ULTIMATE, para el CTI-FISCALIA, que corresponde a un software que debe ser importado, lo cual indica que su adquisición conlleva un plazo más amplio que los demás bienes que conforman la ficha técnica del presente contrato” sin embargo no se evidencia dicho oficio en el expediente contractual con el propósito de constatar la veracidad de la motivación, contrariando el artículo 11 de la ley general de archivos ley 594 de 2000. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (6)**.

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 icontec internacional
	OFICIO No 00772	Página 13 de 25	




- 5) El plazo total para la ejecución del contrato y entrega de los equipos es de 2 meses y 15 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, siendo el 3 de marzo de 2020 la fecha en la cual fenece la duración del contrato.

Así las cosas, a la fecha en que se audito el contrato 3400-19 no se observaron más adicionales, ni actas de entrega, ni recibo a satisfacción de los equipos, ni acta final de entrega al almacén municipal y liquidación por el contratista y el supervisor del contrato, ni certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, contrariando lo contemplado en la cláusula quinta de la minuta contractual vista a folio 569 y generando en ultimas el incumplimiento del contrato. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (7)**.

NUMERO:	3285-19
OBJETO:	ADQUISICION DE INSUMOS QUE SIRVEN PARA LA REALIZACION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL AREA DE SALUD AMBIENTAL DE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
VALOR:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$169'234.555)
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO SANABRIA MONSALVE

OBSERVACIONES:

- 1) A folio 360 se observa que el documento denominado NOTIFICACION PERSONAL se encuentra sin diligenciar, de igual manera no tiene las rubricas del notificado y el notificador, contrariando lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución municipal 055-19, articulo 30 de la ley 80 de

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	OFICIO No 00772	Página 14 de 25	

1993, artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (8)**.

- 2) La minuta contractual es suscrita el 27 de noviembre de 2019, sin embargo, no se evidencia acta de inicio en el expediente contractual, pues a folio 387, 388 y 389 se observa el oficio con radicado 12188-19 del 18 de diciembre de 2019 donde se realiza la entrega de una póliza para la “actualización de acta de inicio”, siendo estos documentos los últimos en la carpeta. contrariando el artículo 11 de la ley general de archivos ley 594 de 2000. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (9)**.

- 3) No hay documentos que permitan verificar el inicio de la ejecución del contrato, actas de entrega, facturas ni recibo a satisfacción por parte de la secretaria de salud o secretaria de gobierno, con lo cual se vulnera el principio de planeación enmarcado en la ley 80 de 1993. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (10)**.

En virtud de lo anterior, la secretaria de salud mediante oficio del 3 de julio de 2020 manifestó a este ente de control que, en el presente contrato, la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja no ha desembolsado el valor total o parcial de lo contratado.



SECRETARÍA DE SALUD



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja 03 de julio del 2020

Doctor: REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ Director Técnico de Fiscalización Barrancabermeja

Asunto: Respuesta Oficio No. 00616 del 01 de julio de 2020

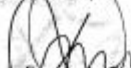
Teniendo en cuenta la solicitud referenciada en el asunto del presente, me permito remitir la siguiente información:

CONTRATO N°	3285-19
Contratista	Carlos Alberto Sanabria Monsalve
Valor del Contrato	\$ 169.234.555,00
Link del Secop	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-461033
Fuente de los Recursos	
Coljugos	2.4.1.3.1.1.1.01-27
Recursos Propios	2.4.3.04.1.1.1.1.15.01-01
Valor Comprobantes de Egreso	NO REGISTRA PAGOS



De conformidad con lo anterior informamos al despacho del Director Técnico de Fiscalización, que el anterior informe reposa en archivos de la este ente territorial. Damos respuesta a la información del contrato N° 3285-2019 que hace parte de la ejecución del presupuesto de gastos del Sector Salud, los demás contratos corresponden a competencias de otras sectoriales.

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Atentamente;


Luis Fernando Castro Perez
Secretario Distrital de Salud

NUMERO:	2791-19
OBJETO:	DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	OFICIO No 00772	Página 16 de 25	



VALOR:	ONCE MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$11.100'000.000)
CONTRATISTA:	MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A

OBSERVACIONES:

- 1) Se observa que en la cláusula tercera de la minuta contractual, la cual concierne a la forma de pago del valor del contrato, la entidad contratante no tiene en cuenta las recomendaciones realizadas en el Manual de Dotación de Mobiliario del Ministerio de Educación, como quiera que el manual contempla que “el pago debe ser por sede de institución dotada en su totalidad una vez sea visitado el colegio correspondiente y verificadas las cantidades entregadas por la interventoría sin inconsistencias”; así las cosas, se evidencio un pago irregular de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.883'067.250)** de acuerdo al comprobante de egreso 019-19560.

Lo anterior, ocasionó un detrimento patrimonial en contra del Estado, transgrediendo principio de planeación, incumpliendo así con la verdadera demostración de acatamiento de dicho principio que consiste en reconocer que la contratación estatal impone especiales niveles de diligencia, preparación y cuidado que permitan reducir al mínimo, toda improvisación en la ejecución del contrato.

Transgrediendo con estas actuaciones las normas Constitucionales, administrativas y disciplinarias así: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia donde establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de otra parte la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 que también establece los Principios de la Función Administrativa en donde es clara al manifestar que se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, igualmente hay que tener en cuenta que los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la



 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 icontec internacional
	OFICIO No 00772	Página 17 de 25	

Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular, al igual que se omitió lo reglado en la normatividad disciplinaria La Ley 734 de 2002, Estatuto Único disciplinario en el artículo 34, donde se establecen los deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente, así las cosas, se configura presunta **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (11) CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (1) POR VALOR DE CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.883'067.250) Y CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (1)**

- 2) Revisado el expediente contractual no se avizoran documentos que den cuenta de la dotación de cada sede o institución educativa, pues únicamente se observan actas de entrada en la división de almacén e inventarios del municipio de Barrancabermeja. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (12)**.

- 3) Revisadas las actas de entrada en la división de almacén e inventarios del municipio de Barrancabermeja, se observa que omiten especificar la sede o institución educativa beneficiaria de la dotación suministrada, con el propósito de verificar la entrega o disposición final del mobiliario. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (13)**.

- 4) Se observa inconsistencia en el acta parcial 1 del 18 de diciembre de 2019, toda vez que allí se garantiza el pago del 50% del contrato de acuerdo a la factura de venta presentada No.7052 presentada por el contratista, ya que la cláusula tercera del contrato estipulo que el pago del contrato se surtiría en



 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	OFICIO No 00772	Página 18 de 25	

4 actas parciales en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato y un último pago en un porcentaje equivalente al 20%. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA (14)**.

NUMERO:	3404-19
OBJETO:	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE A TRAVÉS DEL USO DE MATERIAL DIDÁCTICO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
VALOR:	CUATRO MIL ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.011'525.988)
CONTRATISTA:	ADTECH S.A

OBSERVACIONES:

1) Revisados los estudios previos, se observa que en el numeral 4 asignado para el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, la entidad contratante omite detallar los precios unitarios de los ítems contratados, de igual manera el presupuesto oficial se proyecta de manera general sin especificar los artículos o productos que conforman cada dotación de material didáctico y pedagógico según los ejes temáticos de cada ambiente de aprendizaje y no se evidencia el presupuesto oficial para el mobiliario a suministrar, con lo cual se vulneran los principios de planeación y transparencias encontrados en la ley 80 de 1993. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (15)**.

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 icontec internacional
	OFICIO No 00772	Página 19 de 25	



2) El presupuesto oficial se encuentra sin la rúbrica del secretario de educación. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (16)**

3) En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. (...).

De acuerdo a lo anterior para que los actos administrativos produzcan efectos jurídicos, deben ser comunicados, publicados y/o notificados de la manera más efectiva, atendiendo su alcance, esto es, si el acto es de contenido general o de contenido particular. Al respecto y teniendo en cuenta que el acto administrativo de justificación de la Contratación Directa bajo la causal: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, es un acto de carácter general. La forma de publicarlo se materializa a través de la publicación, los efectos jurídicos del mismo sólo se producirán a partir de su firmeza lo que constituye el momento en el cual puede ser ejecutado directamente sin intervención de autoridad diferente a la que lo expidió, por lo tanto, es pertinente dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65, 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011, para que el citado acto administrativo de justificación pueda ejecutarse. Las normas indicadas establecen:

Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 icontec internacional
	OFICIO No 00772	Página 20 de 25	

electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. (...).

Artículo 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:




1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso. (...).

Artículo 89. Carácter ejecutorio de los actos expedidos por las autoridades. Salvo disposición legal en contrario, los actos en firme serán suficientes para que las autoridades, por sí mismas, puedan ejecutarlos de inmediato. En consecuencia, su ejecución material procederá sin mediación de otra autoridad. Para tal efecto podrá requerirse, si fuere necesario, el apoyo o la colaboración de la Policía Nacional.

Por otra parte, si bien, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.13 ., señala que las entidades públicas están obligadas a publicar en el SECOP los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, **la entidad contratante debe precaver que para que un acto administrativo surta efectos jurídicos debe cobrar fuerza de ejecutoria, lo cual se concreta cuando se encuentra en firme, lo cual solo se manifiesta al día hábil siguiente de su publicación.**

Finalmente, se concluye que los actos administrativos del proceso de contratación deben estar publicados en el SECOP, ya que es el mecanismo de publicidad dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP 4 para tal fin.

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que la resolución 1995 del 9 de diciembre de 2019, por medio de la cual se justifica una causal de contratación directa, fue publicada en el secop el 13 de diciembre de 2019 de manera extemporánea cobrando firmeza a partir del 14 de diciembre de 2019. En consecuencia, se logró establecer que la minuta contractual y el acta de inicio fueron suscritos de manera irregular el 10 de diciembre de 2019 pues el acto administrativo que justificaba la causal de contratación, el cual es un documento previo a la minuta, aun no producía efectos jurídicos por la falta de publicación y firmeza del acto. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (17)**

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	OFICIO No 00772	Página 21 de 25	




4) De acuerdo al literal a) de la cláusula sexta de la minuta contractual, se surtiría un pago anticipado del 50% del valor total del contrato a la suscripción del acta de inicio, así como la aprobación por parte del supervisor del contrato del cronograma de actividades; Si bien es cierto se observa la suscripción del acta de inicio, no se avizora documento donde el supervisor le dé la aprobación al cronograma de actividades, a efectos de que se surta el pago, ni los soportes de ejecución.

Así mismo, no se observan las certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor de que trata el parágrafo 3 y nota 1 de la cláusula sexta de la minuta contractual, aun cuando existe acta final del contrato y el pago asumido por el municipio de Barrancabermeja en valor de **TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.529'468.674)** según comprobantes de egreso aportados por la entidad auditada.

La anterior actuación, ocasionó un detrimento patrimonial en contra del Estado, transgrediendo principio de planeación, incumpliendo así con la verdadera demostración de acatamiento de dicho principio que consiste en reconocer que la contratación estatal impone especiales niveles de diligencia, preparación y cuidado que permitan reducir al mínimo, toda improvisación en la ejecución del contrato.

No es suficiente solo crear una necesidad para realizar un contrato, pues la planeación contractual supone la anticipación planificada de la verdadera razón de la inversión y gasto de los recursos del estado que su fin siempre sea suplir una necesidad inmediata, cosa que en este evento no se materializa, resultando incompatible con la filosofía que inspira el principio de planeación contractual, demostrando que la administración realmente estaba improvisando al momento de celebrar o ejecutar el contrato.

Planear, en materia de contratación estatal, exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer una necesidad, así pues de manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado, antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001  icontec <small>Internacional</small>
	OFICIO No 00772	Página 22 de 25	

necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos necesarios.

Transgrediendo con estas actuaciones las normas Constitucionales, administrativas y disciplinarias así: Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia donde establece que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de otra parte la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 que también establece los Principios de la Función Administrativa en donde es clara al manifestar que se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, igualmente hay que tener en cuenta que los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular, al igual que se omitió lo reglado en la normatividad disciplinaria La Ley 734 de 2002, Estatuto Único disciplinario en el artículo 34, donde se establecen los deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente, así las cosas,

Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (18) CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL (2) POR VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$3.529'468.674) Y CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA (2).**

NUMERO:	3406-19
OBJETO:	COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y HERRAMIENTAS DE RESCATE PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 020-11-028-17 DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS PESOS MCTE (\$73'429.300)
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO SANABRIA MONSALVE

OBSERVACIONES:

- 1) De acuerdo al inciso 8 de la descripción de la necesidad de los estudios previos a folio 26, se observa la motivación con base al oficio 004 DCC.SEC.SANT.320.170 del 4 de febrero de 2019, con radicado 0349-19 de fecha 5 de febrero de 2019 presentado por el director seccional Santander de la defensa civil colombiana, done presenta las necesidades para la vigencia 2019, sin embargo, al revisar el expediente contractual no se avizora dicho oficio para constatar la veracidad de la motivación. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (19)**




- 2) A folio 410 se observa que el documento denominado NOTIFICACION PERSONAL se encuentra sin diligenciar, de igual manera no tiene las rubricas del notificado y el notificador, contrariando lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución municipal 0236-19, articulo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (20)**

- 3) A folio 424 se observa que el acta de inicio en la parte designada para el “acuerdan” no tiene fecha de inicio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (21)**

NUMERO:	3337-19
OBJETO:	COMPRA DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$479'671.675))
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INSTRUMENTOS MUSICALES 2019

OBSERVACIONES:

- 1) No se observa acta de designación de supervisión del contrato, dirigida a OMAR ERNESTO PRADA RUEDA. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (22)**
- 2) Se evidencia que la factura de venta 001 del 27 de diciembre de 2019 se encuentra mal archivada, no está en orden, así mismo el espacio para la firma de la persona que la elabora y quien la acepta se encuentran en blanco. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (23)**
- 3) Pese a existir acta de entrada o recibo final en la división de almacén e inventarios fechada al 27 de diciembre de 2019 a folio 426 en adelante, no se observa el informe final sobre la compra de los bienes muebles entregados, con soporte fotográfico, tal y como quedo consignado en el numeral 6 de la cláusula segunda de la minuta contractual vista a folio 394.

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	OFICIO No 00772	Página 25 de 25	

Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (24)**

- 4) Se observa que hay inconsistencia en las fechas del acta de entrada o recibo final de la división de almacén e inventarios, toda vez que en la parte inicial vista a folio 426 se evidencia 17 de diciembre de 2019 pero en la última página vista a folio 432 se observa sello con fecha del 27 de diciembre de 2019. Por lo anterior se configura presunta **OBSERVACION ADMINISTRATIVA (25)**

En estos términos damos respuesta de fondo a la denuncia formulada.

Atentamente,



REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ
 Director Técnico de Fiscalización

Proyectó: Jennifer Alicia Guerra Pacheco
 Abogada Externa